



RESOLUCION No. 130-AD-86

Lima, 16 de ABRIL de 19 86

Vista la solicitud de registro N° 2057 de la Federación Peruana de Box solicitando autorización para la realización de un Festival de Box Internacional;

CONSIDERANDO :

Que, por el Art. 9° inc. 12 del Decreto Legislativo 328 se facultó al IPD para autorizar actividades deportivas en el país, así como autorizar viajes de representaciones deportivas nacionales al exterior;

Que, el IPD mediante Resolución N° 0587-AD-85, Arts. 1° y 2° de fecha 31.10.85 estableció normas complementarias para la realización de actividades deportivas de carácter internacional en el país;

Que, el IPD ha aprobado la solicitud presentada por la Empresa Promotora Internacional "DEPORTE SHOW S.A.", en razón de haber formulado su pedido con sujeción a los requisitos establecidos por este Instituto para el indicado efecto;

Que, la indicada Empresa recurrente está solicitando autorización para la presentación en el local del Coliseo Amauta de nuestra capital para el día Jueves 10 de Abril 1986, de los siguientes Boxeadores :

1a. pelea.- Categoría Liviano.- 06 Rounds

Lauro PEÑA vs. José HERVIS

2a. pelea.- Categoría Gallo.- 10 Rounds

Nelson URLICH vs. Silvestre CABRERA

3a. pelea.- Categoría Mediano.- 10 Rounds.- INTERNACIONAL

Felipe GUZMAN - PERU vs. Enrique ARECO - ARGENTINA

La Federación Peruana de Box ha opinado favorablemente por la solicitud formulada por la Empresa recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por el inc. 12 del Art. 9° del Dec. Leg. 328 y Decreto Legislativo N° 135;

De acuerdo con lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;



RESOLUCION No. 130-AD-86

Lima, 16 de ABRIL de 19 86

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : AUTORIZAR la realización del Festival de Box Profesional Internacional para el día Jueves 10 de Abril de 1986, en el local del Coliseo "Amauta" de nuestra capital, con la participación de los siguientes Boxeadores :

1a. pelea.- Categoría Liviano.- 06 Rounds

Lawro PEÑA vs. José HERVIS

2a. pelea.- Categoría Gallo .- 10 Rounds

Nelson URLICH vs. Silvestre CABRERA

3a. pelea.- Categoría Mediano.- 10 Rounds.- INTERNACIONAL

Felipe GUZMAN - PERU vs. Enrique ARECO - ARGENTINA

ARTICULO SEGUNDO : TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Federación Peruana de Box para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese,

Victor Castagnola Maldonado

Dr. VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO
Jefe del IPD



OAJ/86
TVM/rtc.

Exp. : 2057





ASUNTO: Autorización de Festival de Box Profesional Internacional.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INFORME Nº 081-OAJ/86

AL SEÑOR JEFE DEL IPD

1º.- La Federación Peruana de Box ha elevado para su correspondiente aprobación la solicitud formulada por la Empresa Promotora Internacional "DEPORTE SHOW S.A." pidiendo autorización para la realización de un Festival Internacional de Box Profesional para el día Jueves 10 de Abril 1985 en el local del Coliseo Amauta de nuestra capital, con la presentación de los siguientes Boxeadores :

1a. pelea.- Categoría Liviano.- 06 Rounds

Lauro PEÑA vs. José HERVIS

2a. pelea.- Categoría Gallo.- 10 Rounds

Nelsón URLICH vs. Silvestre CABRERA

3a. pelea.- Categoría Mediano.- 10 Rounds.- INTERNACIONAL

Felipe GUZMAN - PERU vs. Enrique ARECO - ARGENTINA

2º.- Esta OAJ opina procedente que el IPD otorgue autorización para la realización del indicado Festival de Box Internacional de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º inc. 12 del Dec. Leg. 328, considerando que la referida Empresa ha cancelado los honorarios de los Boxeadores, recomendando que una vez expedida la Resolución de autorización del indicado Festival, se transcriba la misma a la Federación Peruana de Box.

Lima, 11 de Abril de 1986.

Atentamente,



TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

OAJ/86
TVM/rtc.

Exp.: 2057

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES — IN R E D — HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		NOMBRE: ANTECEDENTES RES. NR. 139-86-86 FED. PER. BOX OF. 141-86-PPB de 8-4-86		NUMERO REF: 86
Fecha de INGRESO: 09/04/86		ASUNTO: Autorización para realización de FESTIVAL DE Box Prof. el 10 del pte.		
Hora: 11:15 A.M.		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR		
Numero de Folios: 108) ocho				
Registrado por: Pineda				
Pase a:				
Remitido por:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		No.
Recibido por:		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		No. de folio
Fecha Hora		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR		Observaciones:
				5

Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		No.
Remitido por:		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		No. de folio
Recibido por:		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR		Observaciones:
Fecha Hora				4

Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		No.
Remitido por:		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		No. de folio
Recibido por:		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR		Observaciones:
Fecha Hora				3

Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		No.
Remitido por:		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		No. de folio
Recibido por:		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR		Observaciones: Informe N. 081: 145-86
Fecha 11/4/86 Hora		Informe N. 081: 145-86 Informe N. 081: 145-86 Informe N. 081: 145-86		2

Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		No.
Remitido por: OAJ		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		No. de folio
Recibido por: OTDA		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR		Observaciones:
Fecha 09.4.86 Hora 12:00				1

FEDERACION PERUANA DE BOX

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
DEL DEPORTE
Trámite Documentario
FOLIO No. 01
021

ESTADIO NACIONAL
PUERTA 14

AFILIADA A LA
ASOCIACION INTERNACIONAL
DE BOX AMATEUR

CONFEDERACION
LATINOAMERICANA DE BOX
"C. L. A. B."

WORLD BOXING
ASSOCIATION

LIMA PERU

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Oficina de Asesoría Jurídica

DIRECCION TELEGRAFICA Y
CABLEGRAFICA "FEDERBOX"
TELEFONO 314990

09 APR - 86
12.00
RECIBIDO

Of. N° 141-86-PPB

Lima, 08 de Abril de 1986

Señor
VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO
Jefe del I.P.D.
Presente.-



De nuestra consideración :

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, con la finalidad de manifestarle que, la Empresa Promotora Internacional - Deporte Show S.A., ha solicitado a esta Federación autorización para realizar un Festival de Boxeo Profesional que se llevará a cabo el día Jueves 10 del presente en el Coliseo Amauta de nuestra Capital.

La programación ha realizarse es la siguiente :

1a. Pelea.- Categoría Liviano - 06 Rounds

Lauro Peña vs. José Hervis

2a. Pelea.- Categoría Gallo - 10 Rounds.

Nelson Urlich vs. Silvestre Cabrera

3a. Pelea.- Categoría Mediano - 10 Rounds - Internacional

Felipe Guzmán - Perú vs. Enrique Areco - Argentina

Para el efecto la Empresa solicitante ha cumplido en presentar los Contratos debidamente firmados por los pugilistas que protagonizarán las peleas y ha cumplido además -- con dejar el depósito de garantía de reglamento.

Por lo mencionado solicitamos a Usted, tenga a bien disponer la emisión de la respectiva Resolución que autorice la realización del indicado Festival.

Hacemos propicia la oportunidad para renovarle las seguridades de nuestra mayor consideración.

Atentamente



Humberto Castro Rivas
Director Nacional
de Box Profesional.



Jaime Segovia Otero
Presidente a.i.

JSO/HCR
vib.
c.c. :

EL DEPORTE POR UN PERU MEJOR



Federación Peruana de Box

No.

123-6-86

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte

DEPORTE SHOW S.A.

con Licencia N° 944P65 a nombre de

ANTONIO JOARTE C.

que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra

FELIPE GUZMAN

con Licencia N°

a nombre y en representación de

con Licencia N°

que para los efectos de este

CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 10 de Abril de 1986 a las 9:00 P.M. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro INTERNACIONAL pactado a 10 rounds, frente al contendor ENRIQUE ARECO en la ciudad de LIMA República de PERU; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de 4,000 INTIS SOLO, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría MEDIANO con 71 kilogramos (libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el % de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

ESTADIO NACIONAL - TRIBUNA NORTE - TELF. 31-4990



Federación Peruana de Box

No.

MB-6-86

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte DEPORTE SHOW S.A.
 con Licencia N° 7411865 a nombre de ANTONIO JOAQUIN
 que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra ENRIQUE ARECO
 con Licencia N° a nombre y en representación de
 con Licencia N° que para los efectos de este

CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 10 de abril de 1986 a las 9 p.m. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Internacional pactado a 10 rounds, frente al contendor FELIPE BLIZMAN en la ciudad de LIMA República de PERU; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de 15,000 = QUINTE SOLES ORO, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría MEDIATO con 71 kilogramos (..... libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el (% de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto asu RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VICENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

ESTADIO NACIONAL - TRIBUNA NORTE - TELF. 31-4990



No. 112

Federación Peruana de Boxeo

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL
CONTRATO DE BOXEO

El presente contrato se celebra en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____ del año _____, entre el Sr. _____ con D.N.I. N.º _____ y el Sr. _____ con D.N.I. N.º _____, quienes se comprometen a celebrar un combate de boxeo profesional en la ciudad de Lima, el día _____ de _____ de _____, a las _____ horas de la tarde, en el estadio de _____.

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para el BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a dos _____

Enrique Saco
BOXEADOR y L. E. o Psaporte

[Signature]
PROMOTOR y L. E. o Psaporte



TESTIGOS: _____

NOMBRE y L. E. _____ NOMBRE y L. E. _____
PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día _____ del mes de _____ del año _____, según consta en el acta respectiva.

[Signature]
DR. HUMBERTO CASTRO RIVERA
Director Nacional
Box Profesional
Presidente de la Comisión

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO _____ PRESIDENTE _____
EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS Y UN PERU MEJOR



[Signature]
Presidente



Federación Peruana de Box

No. 116-6-86

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL
CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte DEPORTE SHOW S.A
con Licencia N° 9441265 a nombre de ANTONIO LOARTE
que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra LAURO PEÑA
con Licencia N° _____ a nombre y en representación de _____

con Licencia N° _____ que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 25 de MARZO de 1986 a las 8.30 horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro PRELIMINAR pactado a 6 rounds, frente al contendor JOSE HERVUS en la ciudad de LIMA República de PERU; queda también convenido que esta disputa será por el _____ en poder de _____

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de 700.00 SOLES ORO, o su equivalente en DOLARES (US \$ _____) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el _____ % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría LIVIANO con 61.50 kilogramos (_____ libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el _____ (% de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto asu RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato sólo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

ESTADIO NACIONAL - TRIBUNA NORTE - TELF. 31-4990



Federación Peruana de Box

No.

M78-81

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte DEPORTE SHOW - S.A con Licencia N° 9441265 a nombre de Artemio Loarte que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra JOSE HEVIA con Licencia N° a nombre y en representación de que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 25 de agosto de 1981 a las 8:00 horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro PRELIMINAR pactado a 6 rounds, frente al contendor LAURO PATA en la ciudad de Lima República de PERU; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de 7000 SOLES ORO, o su equivalente en DOLARES (US \$ 10715) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría Medio con 61500 kilogramos (libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el % de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto asu RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VICENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

ESTADIO NACIONAL - TRIBUNA NORTE - TELF. 31-4990



No. 1178

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL
CONTRATO DE BOXEO

Las dos partes suscritas por una parte con Licencia No. ... a nombre de ... y por la otra ... se deslinda el presente CONTRATO de BOXEO en los siguientes terminos:
1. EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO profesional organizado por la COMISION NACIONAL DE BOXEO...

Por constancia se firmara este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para el BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU...

EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contraparte el ... dias de ... de ... en la ciudad de ... quedando estipulado que esta disputa sera por el ... en poder de ...

BOXEADOR y L. E. o Psaporte

PROMOTOR y L. E. o L. T.

En que se somete a las revisiones medicas y pesas o pruebas de rendimiento a un examen medico o analisis sin la presencia de EL PROMOTOR a cumplir los compromisos de FIDELIDAD que EL PROMOTOR le somete...

NOMBRE y L. E.

NOMBRE y L. E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideracion de la Comision Nacional de Boxeo Profesional del Peru, y aprobado por esta, en la Sesion del dia ... del mes de ... del año ... según consta en el acta respectiva.

DR. HUMBERTO CASTRO RIVERA
Director Nacional de la Comision Profesional de Boxeo
Presidente de la Comision



REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS Y POR UN PERU MEJOR

Presidente



Federación Peruana de Box

No.

112-6-86

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte P.I DEPORTE SHOW S.A con Licencia N° 9481265 a nombre de ANTONIO LOARTE que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra NELSON URICH con Licencia N° a nombre y en representación de que para los efectos de este

CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 25 de MARZO de 1986 a las 230 horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro PRELIMINAR pactado a 10 rounds, frente al contendor SILVESTRE CASPERA en la ciudad de LIMA República de PERU; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de 1,500.00 IATIS SCENES ORO, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría GALLO con 53.500 kilogramos (libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el (% de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "COLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto asu RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

ESTADIO NACIONAL - TRIBUNA NORTE - TELF. 31-4990



No. 111

Federación Peruana de Box

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Los dos intervinientes por una parte... con licencia N°... que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR y por la otra... con licencia N°... que para los efectos de este... CONTRATO se llamará EL BOXEADOR... los términos... EL BOXEADOR o quien a su cargo se encuentre en el momento... EL BOXEADOR deberá en el momento... en la ciudad de... que para los efectos de este contrato...

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para el BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

El BOXEADOR se compromete a celebrar el presente contrato en la ciudad de... días de... con... BOXEADOR y L. E. o Psaporte... PROMOTOR y L. E. o L. T.



TESTIGOS: Los testigos que se designen para el presente contrato... NOMBRE Y L. E. NOMBRE Y L. E.

PARA USO DE LA COMISION Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día... del mes de... del año... según consta en el acta respectiva.

DR. HUMBERTO CASTRO RIVAS Director Nacional Max Profesional Presidente de la Comisión



SECRETARIO PRESIDENTE EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS Y POR UN PERU MEJOR TITO CASTAGNOLA SEGUIB Presidente



Federación Peruana de Box

No.

95-6-86

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte P.I. DEPORTE SHOW S.A.
con Licencia Nº 948 1965 a nombre de ANTONIO LOARTE

que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra SEBASTIÁN TOLEDO
con Licencia Nº SILVESTRE CASERA a nombre y en representación de SILVESTRE CASERA

con Licencia Nº que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 25 de MARZO de 1986 a las 8.30 horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro PRELIMINAR pactado a 2 rounds, frente al contendor NELSON HRLICH en la ciudad de LIMA República de PERU; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de 13,000 INTIS ~~SOLES ORO~~, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría CAJID con 53.500 kilogramos (..... libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR y a LA COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobase que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el (% de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VICENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

ESTADIO NACIONAL - TRIBUNA NORTE - TELF. 31-4990

CLAUSULAS ADICIONALES



No. _____
Federación Peruana de Box

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL
CONTRATO DE BOXEO

Los dos suscritos, por una parte _____ a nombre de _____
con licencia N.º _____ y por la otra _____
con licencia N.º _____

que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra _____
con licencia N.º _____

que para los efectos de este _____
CONTRATO se denominará EL BOXEADOR, indistinta constar que hechos celebrados el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR
por una cantidad de _____ días de _____ a las _____ de _____ de _____
en la ciudad de _____

El mismo que EL BOXEADOR, constará en el siguiente _____
partido a _____
en la ciudad de _____

que queda también contenido que esta disputa será por el _____
en poder de _____

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para el BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los _____

días de _____ de _____
EL BOXEADOR y L. E. o Psaporte _____
EL PROMOTOR y L. E. o L. T. _____

[Handwritten signature]
BOXEADOR y L. E. o Psaporte

[Handwritten signature]
PROMOTOR y L. E. o L. T.

que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL BOXEADOR, indistinta constar que hechos celebrados el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR
por una cantidad de _____ días de _____ a las _____ de _____ de _____
en la ciudad de _____

El mismo que EL BOXEADOR, constará en el siguiente _____
partido a _____
en la ciudad de _____

que queda también contenido que esta disputa será por el _____
en poder de _____

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para el BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los _____

días de _____ de _____
EL BOXEADOR y L. E. o Psaporte _____
EL PROMOTOR y L. E. o L. T. _____

que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL BOXEADOR, indistinta constar que hechos celebrados el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR
por una cantidad de _____ días de _____ a las _____ de _____ de _____
en la ciudad de _____

El mismo que EL BOXEADOR, constará en el siguiente _____
partido a _____
en la ciudad de _____

que queda también contenido que esta disputa será por el _____
en poder de _____

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para el BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los _____

días de _____ de _____
EL BOXEADOR y L. E. o Psaporte _____
EL PROMOTOR y L. E. o L. T. _____

SECRETARIO _____ PRESIDENTE _____
EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS Y POR UN PERU MEJOR
TITO CASTAGNOLA SEGUIM
Presidente



[Handwritten signature]
DR. HUMBERTO CASTRO RIVAS
Director Nacional
Box Profesional
Presidente de la Comisión

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

I. P. D.

TESORERIA

Instituto Peruano del Deporte
Trámite Documentario y Archivo
09 ABR 1986
Hora 11:10 Firma
RECIBIDO

Nº 3 0024

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

Trámite Documentario

FOLIO No 08
0810

He recibido de DE LA UNIDAD DE TESORERIA LA FEDERACION

la cantidad de FEDERACION PERUANA DE BOX EL CHEQUE

Intis Centimos G1022877A EN FAVOR DEL INSTITUTO

PERUANO DEL DEPORTE POR 14,900 INTIS CON CERO CENTIMOS COMO

CONCEPTO DE GARANTIA DE LA EMPRESA PROMOTORA INTERNACIONAL

DEPORTE SHOW S.A. PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL DE BOXEO

PROFESIONAL A LLEVARSE A CABO EL DIA JUEVES 10 del Presente.

V° B° Jefe OCA

V° B° TESORERIA

Jefe Solicitante

Lima, 09 de 04 de 1986

FIRMA

L. E.